

REF: Aprueba Modificación Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional de La Araucanía y SERCOTEC.

RESOLUCIÓN N° 132 / 17

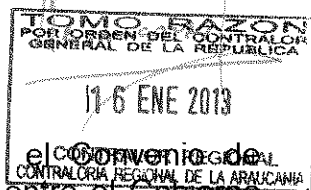
TEMUCO, 20 DIC. 2012

VISTOS:

1. La Ley 20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público, año 2012;
2. Los Programas:
 - “Transferencia PEFP Modalidad Capital Semilla Emprendimiento Regional”;
 - “Transferencia PEFP Modalidad Capital Semilla Empresa Regional”;
 - “Transferencia PEFP Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial”;
 - “Transferencia PEFP Modalidad Asesorías y Servicios Empresariales”
3. La Resolución N° 210, de fecha 22.11.2011, del Gobierno Regional, que aprobó el Convenio de Transferencia, de igual fecha, suscrito entre Gobierno Regional de La Araucanía y SERCOTEC, tramitada con alcance por la Contraloría Regional con fecha 23.12.2011;
4. El Oficio N° 07460 de 2011, de la Contraloría Regional de La Araucanía, cursa con alcance la Resolución N° 210, singularizada en el VISTOS precedente;
5. El Oficio (ORD) N° 152, de fecha 09.11.2012, del Servicio de Cooperación Técnica, mediante el cual dicha institución solicita ampliación del plazo, para la ejecución de los Programas señalados en VISTOS 2;
6. El Memo N° 1456, de fecha 23.11.2012, de la División de Planificación y Desarrollo Regional, solicitando la modificación del Convenio de Transferencia de Vistos 3, señalando el estado actual de cada Programa;
7. La Modificación de Convenio Transferencia, de fecha 20.12.2012, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**.
8. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;
9. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
10. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución N° 210, de VISTOS 3, se aprobó Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 22.11.2011, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica como



Institución Receptora, para la ejecución de los Programas: "Transferencia PEFP Modalidad Capital Semilla Emprendimiento Regional" Código BIP 30113468-0; "Transferencia PEFP Modalidad Capital Semilla Empresa Regional" Código BIP 30113462-0; "Transferencia PEFP Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial" Código BIP 30113475-0; "Transferencia PEFP Modalidad Asesorías y Servicios Empresariales" Código BIP 30114414-0.

2. Que, el Oficio N° 07460 de 2011, de la Contraloría Regional de La Araucanía, curso la Resolución N° 210 ya citada, formulando un alcance a la misma.
3. Que, por Oficio (ORD) N° 152, de fecha 09.11.2012, la Institución Receptora, ha solicitado la ampliación del plazo del Convenio de Transferencia antes mencionado, para la ejecución de los programas ya aludidos, manteniéndolo vigente hasta el 30.06.2013.
4. Que, el Memo N° 1456, de fecha 23.11.2012, de la División de Planificación y Desarrollo Regional, señalando las razones por las que se hace necesario modificar el Convenio de Transferencia, en el sentido de prorrogar el plazo, para permitir la adecuada ejecución de cada uno de los Programas.
5. Que, con fecha 20.12.2012, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, han modificado dicho Convenio de Transferencia, en el sentido de considerar un aumento de plazo, con el propósito de ejecutar los Programas señalados en el VISTOS 2.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la Modificación del Convenio de Transferencia, suscrita con fecha 20.12.2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, que considera entre otros, el aumento de plazo, del Convenio de Transferencia de fecha 22.11.2011, para terminar la ejecución de los Programas: Transferencia PEFP Modalidad Capital Semilla Emprendimiento Regional; Transferencia PEFP Modalidad Capital Semilla Empresa Regional; Transferencia PEFP Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial; Transferencia PEFP Modalidad Asesorías y Servicios Empresariales, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC**

Programas:

- ***"Transferencia PEFP Modalidad Capital Semilla Emprendimiento Regional" Código BIP 30113468-0;***
- ***"Transferencia PEFP Modalidad Capital Semilla Empresa Regional" Código BIP 30113462-0;***
- ***"Transferencia PEFP Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial" Código BIP 30113475-0;***
- ***"Transferencia PEFP Modalidad Asesorías y Servicios Empresariales" Código BIP 30114414-0.***

En la comuna de Temuco, a 20 de diciembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su calidad de Órgano

Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, en adelante indistintamente "*el Gobierno Regional*"; y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante "**SERCOTEC**" o "*institución receptora*", representado, según se acreditará, por la Sra. Directora Regional de La Araucanía, doña **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**, chilena, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 10.166.689-1, ambos con domicilio en calle O'higgins 480, Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de noviembre de 2011, SERCOTEC y el Gobierno Regional de La Araucanía, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, para financiar la ejecución de los siguientes programas:
"Transferencia PEFP Modalidad Capital Semilla Emprendimiento Regional", por el monto de M\$630.000 (seiscientos treinta millones de pesos);
"Transferencia PEFP Modalidad Capital Semilla Empresa Regional", por el monto de M\$300.000 (trescientos millones de pesos);
"Transferencia PEFP Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial", por el monto de M\$350.000 (trescientos cincuenta millones de pesos);
"Transferencia PEFP Modalidad Asesorías y Servicios Empresariales", por el monto de M\$106.000 (ciento seis millones de pesos).

Dicho Convenio fue aprobado mediante la Resolución N° 210 de igual fecha, del Gobierno Regional, la que fue tomada razón por la Contraloría Regional con fecha 23 de diciembre de 2011.

2. El Oficio Ord. N° 152, de fecha 09 de noviembre de 2012, suscrito por la Directora Regional de SERCOTEC, solicitando ampliación del plazo de vigencia del Convenio de Transferencia señalado en el número precedente.

3. El Memo N° 1456, de fecha 23 de noviembre de 2012, del Sr. Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, solicita se redacte la modificación del Convenio de Transferencia señalado en el numeral 1 de la presente cláusula, en el sentido de aumentar el plazo de convenio, hasta el 30 de junio de 2013, con la finalidad de cumplir eficientemente con los objetivos del mismo.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior y lo dispuesto en la cláusula Décimo del Convenio Original, el Gobierno Regional y SERCOTEC, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 22 de noviembre de 2011, por las entidades ya individualizadas, en el siguiente sentido:

En la cláusula Undécimo del Convenio:

Sustitúyase en el primer párrafo, el texto a continuación del punto seguido, por el siguiente **"En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 30 de junio de 2013."**

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula primero de esta convención, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional

de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta, además de la Resolución N° 8560-A, de fecha 28 de noviembre de 2008, de la Gerencia General, que la designa Directora Regional de la Dirección Regional de la Araucanía, en la escritura pública de "Delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación" otorgada el 27 de abril de 2010, ante Notario Público de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

QUINTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Convenio Transferencia, empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Institución Receptora de la total tramitación de la resolución que la aprueba y hasta el cumplimiento del mismo.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos en poder de **SERCOTEC**.

En comprobante previa lectura las partes, ratifican y firman. **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA DIRECTORA REGIONAL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA; ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA"**

2° **MANTÉNGASE** el Convenio de Transferencia, singularizado en el CONSIDERANDO N° 1 y aprobado por Resolución N° 210, detallada en el VISTOS 3, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

3° **DÉJESE** establecido que la Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Institución Receptora de la total tramitación de la resolución que la aprueba y hasta el cumplimiento del Convenio Transferencia.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

AMM/HCK/REG/RHB/MJAG

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía (3).
- SERCOTEC
- División Administración y Finanzas, Proceso de Inversiones.
- División Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico. (N°1415)
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC

Programas:

- *“Transferencia PEFP Modalidad Capital Semilla Emprendimiento Regional” Código BIP 30113468-0;*
- *“Transferencia PEFP Modalidad Capital Semilla Empresa Regional” Código BIP 30113462-0;*
- *“Transferencia PEFP Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial” Código BIP 30113475-0;*
- *“Transferencia PEFP Modalidad Asesorías y Servicios Empresariales” Código BIP 30114414-0.*

En la comuna de Temuco, a 20 de diciembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, en adelante indistintamente *“el Gobierno Regional”*; y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante **“SERCOTEC”** o *“institución receptora”*; representado, según se acreditará, por la Sra. Directora Regional de La Araucanía, doña **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**, chilena, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 10.166.689-1, ambos con domicilio en calle O’Higgins 480, Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de noviembre de 2011, SERCOTEC y el Gobierno Regional de La Araucanía, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, para financiar la ejecución de los siguientes programas:

“Transferencia PEFP Modalidad Capital Semilla Emprendimiento Regional”, por el monto de M\$630.000 (seiscientos treinta millones de pesos);

“Transferencia PEFP Modalidad Capital Semilla Empresa Regional”, por el monto de M\$300.000 (trescientos millones de pesos);

“Transferencia PEFP Centro de Negocios para el Desarrollo Territorial”, por el monto de M\$350.000 (trescientos cincuenta millones de pesos);

“Transferencia PEFP Modalidad Asesorías y Servicios Empresariales”, por el monto de M\$106.000 (ciento seis millones de pesos).

Dicho Convenio fue aprobado mediante la Resolución N° 210 de igual fecha, del Gobierno Regional, la que fue tomada razón por la Contraloría Regional con fecha 23

de diciembre de 2011.

2. El Oficio Ord. N° 152, de fecha 09 de noviembre de 2012, suscrito por la Directora Regional de SERCOTEC, solicitando ampliación del plazo de vigencia del Convenio de Transferencia señalado en el número precedente.

3. El Memo N° 1456, de fecha 23 de noviembre de 2012, de Sr. Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, que solicita se redacte la modificación del Convenio de Transferencia señalado en el numeral 1 de la presente cláusula, en el sentido de aumentar el plazo de convenio, hasta el 30 de junio de 2013, con la finalidad de cumplir eficientemente con los objetivos del mismo.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior y lo dispuesto en la cláusula Décimo del Convenio Original, el Gobierno Regional y SERCOTEC, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 22 de noviembre de 2011, por las entidades ya individualizadas, en el siguiente sentido:

En la cláusula Undécimo del Convenio:

Sustitúyase en el primer párrafo, el texto a continuación del punto seguido, por el siguiente **"En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 30 de junio de 2013."**

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula primero de esta convención, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta, además de la Resolución N° 8560-A, de fecha 28 de noviembre de 2008, de la Gerencia General, que la designa Directora Regional de la Dirección Regional de la Araucanía, en la escritura pública de "Delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación" otorgada el 27 de abril de 2010, ante Notario Público de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

QUINTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Convenio Transferencia, empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Institución Receptora de la total tramitación de la resolución que la aprueba y hasta el cumplimiento del mismo.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos en poder de **SERCOTEC**.

En comprobante previa lectura las partes, ratifican y firman.



CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/ RHB/MJAG